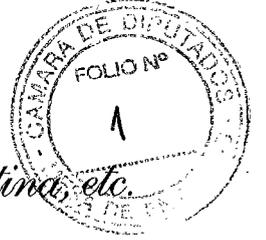


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
24 SET 2002	
SEC. I.	1º 6065 HORA 10:00

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*



Art.1º. Prohíbese en todo el territorio nacional la comercialización para consumo humano, de carne, leche y subproductos provenientes de animales clonados genéticamente.

Art.2º. Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Servicio Nacional de Sanidad Animal y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

Art.3º. La Autoridad de Aplicación autorizará, la comercialización para consumo humano de los productos mencionados, cuando los estudios que se realicen destinados a evaluar el riesgo de su consumo, certifiquen que los mismos no generan problemas a la salud del consumidor.

Art.4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo

FRANCISCO SELLARES  
DIPUTADO NACIONAL